13/10/2020

ECONOMIST&JURIST

José Antonio Caínzos Fernández
Presidente del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM),

Los recursos en el arbitraje

Una de las críticas que frecuentemente recibe el arbitraje es la **inexistencia de recursos contra el laudo dictado por el tribunal arbitral**. Es cierto que, como regla general, el procedimiento arbitral se diferencia del judicial, entre otras cosas, por la inexistencia de un sistema de recursos ordinarios (la reposición y la apelación) o extraordinarios (la casación y la infracción procesal, fundamentalmente). También es justo destacar que **esa ausencia permite una mayor rapidez en la existencia de una decisión firme** y esa es una de las ventajas por las que los operadores económicos se decantan por introducir la **cláusula de sometimiento a arbitraje** en sus contratos. Lo que no es totalmente cierto es que en el arbitraje no existan recursos.

No son recursos propiamente dichos las solicitudes de **corrección, aclaración, complemento y extralimitación del laudo** que menciona la Ley de arbitraje (art. 39), aunque son instrumentos útiles para corregir o mejorar el laudo.

Tampoco es un recurso, técni

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |